



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



La Plata, 30 de abril de 1979.-

VISTO:

La sanción por parte del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires de la Ordenanza General nº 243 y la Circular nº 41/79 enviada por la Secretaría de Asuntos Municipales a fin de comunicar el porcentaje de aumento a aplicar a ciertos tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º de la Ordenanza General nº 243 se establece que los Intendentes Municipales adecuarán la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 1979 de conformidad con los valores fijados en el artículo 1º de dicha Ordenanza General.-

Que de acuerdo al sistema de percepción que se pondrá en vigencia para la venta de carpetas de obra, libretas sanitarias, libretas de boxeadores, cédula médica de aptitud deportiva. Ordenanzas y Reglamentos varios mediante la reposición de estampillas fiscales que serán entregadas con cargo al Banco Municipal.-

Que encontrándose los items mencionados anteriormente en el capítulo "Tasas y Servicios Varios" artículo 18 de la Ordenanza Impositiva nº 4.545 y a fin de compatibilizar el nuevo sistema de percepción con la imputación que debe darse a los mismos en el Cálculo de Recursos es necesario incorporarlos al Título Octavo "Derechos de Oficina", artículo 10 de la Ordenanza Impositiva aplicando para éste Título el redondeo a la decena que prevé la Circular nº 41/79 de la Secretaría de Asuntos Municipales para adecuarlo con los valores de las estampillas fiscales.-

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General 236 es facultad del Sr. Intendente Municipal sancionar la Ordenanza Fiscal e Impositiva en la medida que no se aparten de las Pautas de Política Fiscal Municipal para 1979.-

Por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones, el INTENDENTE MUNICIPAL de La Plata, sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4563

Artículo 1º.- Elimínase del Título Décimo Sexto "Tasa por Servicios Varios", artículo 18 de la Ordenanza Impositiva nº 4.545 los incisos 6; 7; 8; 9; 10 y 12.-

Ar



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Artículo 2º.- Incorpórase al Título Octavo "Derechos de Oficina" ----- Artículo 10 de la Ordenanza Impositiva las siguientes modificaciones con los valores actualizados en virtud del ajuste previsto en el artículo 22 de la Ordenanza Impositiva.

SECRETARIA DE GOBIERNO:

x) Venta de Ordenanzas y Reglamentos Varios:	
Remises	8.400.-
Taxis	7.600.-
Transportes escolares	7.600.-
Código de Industrias	6.300.-
Ordenanzas 4508 sobre normas que regulan las actividades comerciales, de carácter cultural, artístico, bailables, musicales y publicitarios.....	2.000.-
Digesto Municipal	38.000.-

SECRETARIA DE HACIENDA:

12) Carpeta de Obra	19.000.-
13) Venta de Ordenanza Fiscal e Impositiva	12.600.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

12) Venta de Reglamento de Construcciones	12.600.-
---	----------

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL:

4) Venta de Libreta Sanitaria	25.300.-
5) Venta de Libreta de Boxeadores	12.600.-
6) Cédula médica de aptitud deportiva	25.300.-
7) Renovación de cédula médica	12.600.-

SUB-SECRETARIA DEL ENTE TECNICO PLANEAMIENTO

1) Ordenanza 4495 sobre adecuación preliminar de la zonificación según usos, pesos cinco mil seiscientos	5.700.-
--	---------

Artículo 3º.- Modifícase a partir del 1º de enero de 1979 el ----- Título Décimo Tercero "Patentes de Rodados", artículo 15 de la Ordenanza Impositiva nº 4.545 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 15.- La patente anual de rodados a que se refiere ----- la parte Especial, Título Décimo Tercero de La Ordenanza Fiscal, se abonará conforme a las siguientes especificaciones de vehículos e importes:

MOTOCICLETAS (Con o sin sidecar) y MOTONETAS:

a) Hasta 100 c.c.	15.000.-
b) Hasta 150 c.c.	30.000.-
c) Hasta 300 c.c.	65.000.-
d) Hasta 500 c.c.	90.000.-
e) Hasta 750 c.c.	120.000.-
f) Más de 750 c.c.	190.000.-

Nw



Bicicletas motorizadas y triciclos motorizados: \$ 7.000.-

Artículo 4º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 22 de la Ordenanza Impositiva nº 4.545 el siguiente texto:

"Los importes que surjan del ajuste practicado por la variación del índice de precios mayoristas nivel general - para los Derechos de Oficina serán redondeados en menos las decenas".

Artículo 5º.- Regístrese, públíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL Nº 4.563.-